



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 12 de febrero de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos 1/2015, que se hace público resumido por capítulos:

6. - Crédito extraordinario. Baja en partidas de gastos:

Programa	Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica				
	1360	22701	6 "Seguridad"	11.500,00
	1320	22104	7 "Vestuario"	2.000,00
	1621	22799	9 "Otros trabajos realizados por empresas y profesionales"	230.000,00

-Altas en partidas de gastos:

Programa	Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica				
	1360	46700	10 "Consortio de extinción de incendios"	13.500
	1621	46700	11 "Consortio"	230.000

8. - Crédito extraordinario. Baja en partidas de gastos:

Programa	Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica				
	2310	22110	11 "Productos de limpieza y aseo"	3.000,00

-Altas en partidas de gastos:

Programa	Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica				
	2310	48000	14 "Ayudas emergencia social"	3.000,00

Programa	Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica				

9. - Crédito extraordinario. Baja en partidas de gastos:

Programa	Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica				
	9330	21400	12 "Reparaciones y mantenimiento elementos de transporte"	3.000,00

Programa	Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica				
	3360	48003	15 "Subvención parroquia"	3.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Puebla de Montalbán 23 de octubre de 2015.-La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

N.º I.- 8441